	<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FGCA-077 <b>VERSIÓN:</b> 02 <b>EMISIÓN:</b> 29/10/2018 <b>PÁGINA</b> 1 DE 6
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Fecha: 23/05/2022

## ASPECTOS TÉCNICOS

**Área Solicitante:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD

**Responsable del área solicitante:** ENRIQUE CANTILLO RAUDALES

**Correo Electrónico Institucional:** [direccionuaes@correo.unicordoba.edu.co](mailto:direccionuaes@correo.unicordoba.edu.co)

### 1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (Plan de Gobierno)

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Córdoba eje MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y BUEN GOBIERNO, en su objetivo transformación de las formas de gobierno para una gestión basada en el liderazgo, calidad y modernización de la gestión administrativa, centrados en principios éticos y de transparencia para cumplir los fines del Estado dentro de sus líneas estratégicas se encuentra: Promover políticas de bienestar social laboral, plan de incentivos, evaluación y cualificación de los servidores públicos para desarrollar habilidades y competencias que favorezcan el clima laboral y la prestación de un buen servicio dentro de los cuales se encuentran inmersos el objeto de los contratos de prestación de servicios de salud.


### 2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 2.1 JUSTIFICACIÓN:

En la Universidad de Córdoba, en virtud de la autonomía Universitaria, actualmente viene funcionando la Unidad Administrativa Especial de Salud, encargándose de prestar la Seguridad Social en Salud a empleados y pensionados de la Institución que han manifestado la voluntad de afiliarse, brindando unos planes de beneficios cuya base son las convenciones colectivas de trabajo, y la expedición de los Acuerdos 050 y 052 por el Consejo Superior el 15 de septiembre del 2004, acorde con la Ley 647 del 2001.

Conforme con las disposiciones establecidas en la Ley estatutaria en salud 1751 del 16 de febrero del 2015 emitida por el Ministerio de la Protección Social, y demás normatividad que la adicione o modifique y por la cual se regula el derecho fundamental a la salud en Colombia, se hace necesario contratar un PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA Y SUBESPECIALIDADES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA en la Ciudad de Montería.

La Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que entre sus objetivos consagra: administrar su propio Sistema de Seguridad Social en Salud, a través de una dependencia especializada con estructura de dirección y funcionamiento, incluyendo un plan de

	<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FGCA-077 <b>VERSIÓN:</b> 02 <b>EMISIÓN:</b> 29/10/2018 <b>PÁGINA</b> 2 DE 6
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

beneficios, teniendo como parámetros los contenidos esenciales previstos en los acuerdos N° 050 y 052 del 2004 expedidos por el Consejo Superior Universitario, la normatividad vigente y el Decreto Único N° 780 del 2016 que reglamenta el Sector Salud en Colombia.

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. 050 del 15 de septiembre del 2004, son funciones de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicio de salud en todo el territorio nacional.
- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios, con las cuales se hayan establecido convenios o contratos.
- Prestación de servicios de salud a todos los afiliados de la Unidad Administrativa Especial de Salud.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud/tecnologías en salud, a todos los usuarios y pacientes.
- Velar por la mejora en la calidad de vida de los usuarios y pacientes.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Unidad Administrativa Especial de Salud-UAES, garantice los SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA Y SUBESPECIALIDADES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, que residan en la ciudad de Montería, garantizando que esta sea integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA Y SUBESPECIALIDADES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

### 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.


El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de MONTERIA (CORDOBA)

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/cte. Este servicio se encuentra EXENTO de IVA.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Recursos propios

	<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FGCA-077 <b>VERSIÓN:</b> 02 <b>EMISIÓN:</b> 29/10/2018 <b>PÁGINA</b> 3 DE 6
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

### 6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Capacidad técnica


#### EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de mínimo dos certificaciones de contratos, donde demuestre experiencia en el cumplimiento del objeto de esta invitación, ejecutados al 100% por el oferente participante.

Para efectos de evaluar la experiencia, el oferente participante podrá allegar con su propuesta las actas de liquidación debidamente suscritas de los contratos y/o certificaciones, los cuales deberán cumplir las mismas exigencias que anteceden.

Estas constancias o certificaciones deberán contener la información contenida en el mismo.

- Si el(los) contrato(s) se suscribieron en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Estatal Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

	<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FGCA-077 <b>VERSIÓN:</b> 02 <b>EMISIÓN:</b> 29/10/2018 <b>PÁGINA</b> 4 DE 6
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.

Además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La certificación deberá ser expedida y suscrita por el funcionario competente del contratante, en papel membretado y/o con su imagen institucional. No se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones emitidas por interventores u otros funcionarios.
- El OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista.

Las certificaciones que se anexas a la oferta deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante y NIT
- Número, objeto y valor del contrato u Orden de servicio
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando éste haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;
- Nombre del funcionario competente que certifica.

Las certificaciones pueden ser subsanadas o aclaradas en cuanto su contenido por solicitud de la Universidad.


En los aspectos subsanables la Universidad podrá requerir al OFERENTE en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, si el OFERENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que se haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse éste en el acta de liquidación.

La no presentación de las certificaciones solicitadas y/o que no cumplan con los requisitos exigidos, no será subsanable y generará rechazo de la propuesta

Capacidad técnica

HABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y AUTOEVALUACIÓN:

	<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FGCA-077 <b>VERSIÓN:</b> 02 <b>EMISIÓN:</b> 29/10/2018 <b>PÁGINA</b> 5 DE 6
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

El proponente deber aportar este documento actualizado a la fecha.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA:

EL Proponente deberá presentar la propuesta tarifaria la cual debe estar ajustada a La normatividad vigente.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El proponente deberá presentar este documento vigente a la fecha de cierre de la convocatoria.

## 6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL director de la UAES realizará la comparación técnica financiera de las ofertas y determinara cual es el mejor precio de los servicios ofrecidos, puntaje máximo será 500 puntos.

Se verificará experiencia adicional y a cada contrato adicional se le asignará 100 puntos. El comité evaluador asignará el contrato al que obtenga el mayor número de contratos. puntaje máximo será 500 puntos.


CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el valor ofertado en la propuesta, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

## 7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el Título XI - de los Riesgos en la Contratación del Acuerdo No. 111 del 7 de junio de 2017, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, que se detalla a continuación:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control supervisión
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control supervisión-central de cuentas
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y de registro
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

## 8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

	<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>	<b>CÓDIGO:</b> FGCA-077 <b>VERSIÓN:</b> 02 <b>EMISIÓN:</b> 29/10/2018 <b>PÁGINA</b> 6 DE 6
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

### 8.1 SUPERVISIÓN

La Supervisión y Evaluación estará a cargo del director de la Unidad Administrativa Especial de Salud

### 8.2 INTERVENTORÍA.

“No Aplica”.

### 9. ANEXOS

Solicitud de CDP

### 10. Aprobaciones

Cargo	Nombre	Firma
Director General	ENRIQUE CANTILLO RAUDALES	

DGN